



PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2021-00786-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que, encontrándose en firme la providencia que resolvió las objeciones presentadas en el proceso de la referencia se ordena la devolución del mismo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 24 de enero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que en auto de fecha 17/11/2021 fueron resueltas las objeciones presentadas dentro del trámite de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS del deudor **HERNAN DARIO VILLARAGA HURTADO**, llevado a cabo en la NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA; sin embargo en dicha providencia no se ordenó la devolución del expediente a la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga para cumplir los trámites pertinentes.

Por lo expresado anteriormente EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE por secretaria el expediente a la Notaria Sexta del Círculo de Bucaramanga, tal como lo establece el artículo 552 del Código General del Proceso, a fin que se adopten las decisiones que legalmente corresponda frente al trámite de negociación de deudas que actualmente adelanta **HERNAN DARIO VILLARAGA HURTADO**, previo las constancias respectivas.

SEGUNDO: ANEXAR al expediente las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326f573c912979c60b3120acc753b868f9b510140354f76da0a262f9c9c3af9c**

Documento generado en 24/01/2023 09:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>